	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

ORDEN CONTRACTUAL No. 047

FECHA: 25 ABR 2016

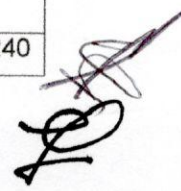
OBJETO: ADQUIRIR MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS QUE PERMITAN BRINDAR ATENCIÓN MEDICO ODONTOLÓGICA A LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS, A TRAVES DE LA SECCIÓN SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES.

CONTRATISTA: JAMAC OP S.A.S.

VALOR: \$ 49.769.867.00


Entre los suscritos a saber: **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, que para todos efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **JAMAC OP S.A.S.**, identificado con Nit. **900687006-7**, Representada legamente por **TAMMY DEL SOCORRO PALACIO TAPIAS** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **32.634.753** de Barranquilla – Atlántico, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a **ADQUIRIR MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS QUE PERMITAN BRINDAR ATENCIÓN MEDICO ODONTOLÓGICA A LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS, A TRAVES DE LA SECCIÓN SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** Para adquisición de medicamentos, materiales y equipos médico odontológico de la Universidad comprende:

ITEM	ODONTOLOGÍA	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ACIDO GRTABADOR DE	4		\$42.560	\$170.240



25 ABR 2016


047'

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 9
		FECHA: 13/11/2009

	ESMALTE				
2	ADHESIVO PARA RESINA DE FOTOCURADO MARCA 3M	3		\$929.100	\$2.787.300
3	AGUJAS DESECHABLES PARA CARPUL LARGAS Y CORTAS X 100	600	16%	\$367	\$220.200
4	ALCOHOL X GALON	4		\$36.708	\$146.832
5	AMALGAMA MARCA UN ALLO	2000		\$4.370	\$8.740.000
6	ANESTESIA ROXICAINA AL 2% CON EPINEFRINA	30		\$11.164	\$334.920
7	AUTOCLAVE STHURDY	1		\$5.424.827	\$5.424.827
8	BABEROS DESECLABLES X 12	50	16%	\$12.342	\$617.100
9	BANDA MYLAR	100	16%	\$13.823	\$1.382.300
10	BATAS MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA L	4	16%	\$11.681	\$46.724
11	BATAS MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA S	4	16%	\$9.256	\$37.024
12	BATAS MANGA LARGA ANTIFLUIDO TALLA XL	2	16%	\$13.224	\$26.448
13	BISTURI NUMERO 15 X 100	700	16%	\$557	\$389.900
14	BOLSA GRIS GRANDE X 12	100		\$931	\$93.100
15	BOLSA ROJA GRANDES X 12	100		\$931	\$93.100
16	BOLSA VERDE GRANDE POR 12	100		\$931	\$93.100
17	CANECAS GRIS CON PEDAL	2		\$69.766	\$139.532
18	CANECAS ROJAS CON PEDAL	2		\$56.383	\$112.766
19	CANECAS VERDE CON PEDAL	2		\$56.383	\$112.766
20	CAVITRON ESCALES 800 ULTRASONIDO	1		\$1.808.800	\$1.808.800
21	CEPILLO PARA LAVAR ESCUPIDERA	1		\$9.500	\$9.500
22	CEPILLOS PARA PROFILAXIS	800	16%	\$878	\$702.400
23	CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZAR	5	16%	\$21.660	\$108.300
24	COLTOSOL	5		\$47.500	\$237.500




25 ABR 2016 047

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 9
		FECHA: 13/11/2009

26	CONTAANGULO Y MICROMOTOR NSK 1	1		\$3.603.429	\$3.603.429
27	CURETA DE LUKAS PEQUEÑA	1		\$18.620	\$18.620
28	DICAM MARCA KERR	4		\$66.500	\$266.000
29	ENJUAGUE BUCAL PLAX MARCA COLGATE	20	16%	\$14.250	\$285.000
30	FP3	8		\$26.600	\$212.800
31	FRASCO ANTIBACTERIAL X 500ML	6	16%	\$31.920	\$191.520
32	FRASCO DE AGUA OXIGENADA PEQUEÑO	6		\$3.990	\$23.940
33	FRESA PARA PULIR RESINA	20	16%	\$11.400	\$228.000
34	FRESAS CILINDRICA PEQUEÑAS MARCA DIATECH	30	16%	\$11.400	\$342.000
35	FRESAS REDONDAS PEQUEÑAS MARCA DIATECH	30	16%	\$11.400	\$342.000
36	FRESAS TRONCO CONICA PEQUEÑAS MARCA DIATECH	30	16%	\$11.400	\$342.000
37	FRESAS ZECRIA MARCA MAILEF	10	16%	\$65.358	\$653.580
38	GASA ESTERIL PAQUETES	30		\$28.500	\$855.000
66	GLUCOKIT - PROCAPS	1	16%	\$154.000	\$154.000
39	GLUTALDEINO AL 2% GALON MARCA PROQUIDENT	4		\$53.200	\$212.800
40	GORROS DESECHABLE X 12	400	16%	\$293	\$117.200
41	GUANTES TALLA M X 100	400	16%	\$333	\$133.200
42	GUANTES TALLA S X 100	400	16%	\$333	\$133.200
43	GUARDIANES 3LITROS	6	16%	\$9.120	\$54.720
45	IOMERO MARCA VITREMER ESPE 3	2		\$877.800	\$1.755.600
46	JABON QUIRURGICO X GALON	3		\$90.440	\$271.320
47	JERINGAS METALICAS CARPULES	5		\$58.520	\$292.600
48	JUEGO COMPLETO DE CURETA PERIODONTAL	1		\$239.400	\$239.400



25 ABR 2016 047


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 9
		FECHA: 13/11/2009

	MARCA HU-FRIEDY DE 9 UNIDADES				
49	MADRIL PARA CONTRA ANGULO	2		\$7.980	\$15.960
50	OXIDO DE ZINC MARCA PROQUIDEN	3		\$21.280	\$63.840
51	PAPEL ARTICULAR	100	16%	\$5.717	\$571.700
52	PAPEL CRISTAFLEX POR ROLLO	6	16%	\$13.686	\$82.116
54	PAQUETE DE BRUSH PARA ADHESIVO	5		\$275	\$1.375
55	PASTA PROFILACTICA MARCA PROFLUOR	20	16%	\$15.960	\$319.200
56	PIEZA DE MANO DE ALTA TURBINA MARCA NSK ESTÁNDAR	1		\$991.800	\$991.800
57	PUNTA PARA CAVITRON DENSPLY 9113-25K	3	16%	\$987.392	\$2.962.176
58	RESINA FILTEK Z 350 XT MARCA 3M "KIT"	1		\$1.132.020	\$1.132.020
59	ROLLO DE PAPEL PARA MANOS	30		\$17.619	\$528.570
60	SEVILLETAS POR 100	750	16%	\$228	\$171.000
61	SONDAS PERIODONTOAL MARCA 4HU.FRIEYOY	3	16%	\$26.600	\$79.800
62	SUTURA QUIRURGICA DE VICRYL 5.0 POR CAJA DE MONOFILAMENTO	10		\$19.718	\$197.180
63	TANQUE DE AGUA PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	1		\$79.800	\$79.800
64	TAPA BOCAS X 50	1200	16%	\$304	\$364.800
67	TENSIOMETRO	2	16%	\$130.000	\$260.000
65	TRANSPORTADOR DE AMALGA	4		\$42.560	\$170.240
				SUBTOTAL	\$42.554.185
				IVA	\$974.760
				TOTAL	\$43.528.945

ITEM	ENFERMERÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ACETAMINOFEN 500MG X 100 TAB	1000	\$67	\$67.000

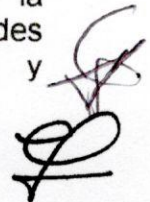


'25 ABR 2016 047'

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 9
		FECHA: 13/11/2009


2	ALCOHOL GALON GARRAFA	3	\$36.100	\$108.300
3	ALKALSESER X 25 UNIDADES	250	\$1.720	\$430.000
4	BAJALENGUAS X 500 UNI	2000	\$76	\$152.000
5	BATAS MEDICAS MARCADAS BLANCAS TALLA L	4	\$74.100	\$296.400
6	BATAS MEDICAS MARCADAS BLANCAS TALLA M	2	\$74.100	\$148.200
7	CAPTOPRIL X 25MG X 30 TABLETAS	300	\$570	\$171.000
8	FRASCO DE LIGAMENTOS SPRAY PARA DEPORTISTA	15	\$32.300	\$484.500
9	GEL ANTIBACTERIAL X 1000ML	5	\$28.308	\$141.540
10	GUANTES TALLA L X 100	5	\$28.728	\$143.640
11	GUANTES TALLA M X 100	5	\$28.728	\$143.640
12	JABON ANTIBACTERIAL LIQUIDO	1	\$50.920	\$50.920
13	LANCETAS CAJA X 50 UNIDADES	500	\$143	\$71.500
14	PAPEL HIGIENICO FAMILIA	16	\$20.507	\$328.112
15	REPARIL GEL	12	\$53.960	\$647.520
16	SABANAS DESECHABLES PARA CAMILLAS AJUSTABLE ESTERIL	60	\$4.560	\$273.600
17	SAL DE FRUTA CAJA X 25	10	\$61.940	\$619.400
18	TAPABOCAS CAJA X 50 UNIDADES	10	\$2.850	\$28.500
19	TIRILLAS DE GLUCOMETRIA on call plus x 50 unidades	20	\$95.000	\$1.900.000
20	VENDAS 5*5 ELASTICAS	10	\$3.515	\$35.150
			TOTAL	\$6.240.922

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; **3.-** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **4.-** Acatar las normas administrativas de la institución; **5.-** Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; **6.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y

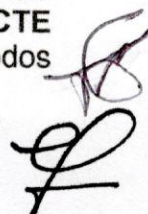


25 ABR 2016


047

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 9
		FECHA: 13/11/2009

recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; **7.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **8.-** Suscripción de la respectiva acta de iniciación; **9.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **10.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **11.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; **12.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley; **13.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO**", las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de esta orden contractual será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, el cual comenzará a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la ORDEN en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellas Ordenes Contractuales en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento del valor de los repuestos, en calidad de anticipo, es decir, **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.884.933.00)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos



25 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL 047	PÁG.: 7 de 9
		FECHA: 13/11/2009

los requisitos de ley del mencionado contrato y el resto, es decir, **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.884.933.00)**, dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original acorde con la frecuencia de entregas realizadas mensualmente, y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2016010349 de 10 de Marzo de 2016**, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción; y c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más.


CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA:




25 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL 047	PÁG.: 8 de 9
		FECHA: 13/11/2009

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la Oficina de División Bienestar Institucional de la Universidad Popular del Cesar o a quien este delegue, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **6.-** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **7.-** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue.



25 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL 047	PÁG.: 9 de 9
		FECHA: 13/11/2009

al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 214 del 02 de Febrero de 2016, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector


TAMMY DEL SOCORRO PALACIO
TAPIAS
R.L. JAMAC OP S.A.S.
Contratista

Revisó: Aldemar Montejo –Jefe Oficina Jurídica (E)



ACTA ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN CONTRACTUAL N° 047 DE 25 DE ABRIL DE 2016 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y JAMAC OP S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900687006-7

Entre los suscritos a saber, de una parte **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **TAMMY DEL SOCORRO PALACIO TAPIAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.634.753 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en Representación Legal de la empresa **JAMAC OP S.A.S.**, con NIT No. 900687006-7, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACLARATORIA** de la Orden Contractual N° 047 de 25 de Abril de 2016, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** celebró la Orden Contractual N° 047 de 25 de Abril de 2016, con la empresa **JAMAC OP S.A.S.**, cuyo objeto es el de "ADQUIRIR MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS QUE PERMITAN BRINDAR ATENCIÓN MEDICO ODONTOLÓGICA A LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS, A TRAVES DE LA SECCIÓN SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES". **2)** Que la *Cláusula Sexta* de la Orden Contractual, denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO", presenta un error de digitación, lo cual impide una adecuada interpretación de la misma. **3)** Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, en su Artículo 17, denominado **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la **UNIVERSIDAD**, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. **5)** Que por lo antes expuesto, se procede a ajustar la siguiente cláusula, la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$49.769.867)**, incluido el IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento del valor del Contrato, en calidad de **ANTICIPO**, es decir, **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.884.933.00)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley

ACTA ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN CONTRACTUAL N° 047 DE 25 DE ABRIL DE 2016 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y JAMAC OP S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900687006-7

del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.884.933.00)**, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y copia, acorde con la frecuencia de entregas realizadas mensualmente, y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden Contractual, sin que el monto total del servicio prestado, pueda exceder la cuantía total de la Orden Contractual. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la Orden Principal no modificadas por la presente Acta Aclaratoria, permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



TAMMY DEL SOCORRO PALACIO TAPIAS
Representante Legal